

1. *A partir de cuando es obligatorio el uso del aplicativo domiciliario SIAGER?*

El uso del aplicativo domiciliario será obligatorio a partir de la declaración jurada de Percepciones practicadas en Febrero / 2013 y para la declaración jurada de Retenciones practicadas en Marzo / 2013, ambas con vencimiento el 10 de Abril / 2013.

Fuente: Art. 2º - Resolución Nº 66 / 2013 – ATER

2. *Como de Agente de Percepción practiqué percepciones durante el mes de Febrero / 2013: puedo presentar la declaración jurada correspondiente durante el mes de Marzo / 2013?*

No. Durante el mes de Marzo / 2013 estará bloqueado el funcionamiento de presentación y pago de declaraciones juradas. Este servicio estará ACTIVO desde el 1º de Abril / 2013.

3. *Puedo confeccionar la declaración jurada original de Percepciones de Noviembre / 2012 no presentada oportunamente, con el nuevo aplicativo domiciliario SIAGER?*

No. Para confeccionar declaraciones juradas de períodos anteriores a Febrero / 2013 en el caso de percepciones ó Marzo / 2013 en el caso de retenciones, deberán confeccionarse con el software Obligaciones Tributarias Declarativas (O.T.D.), sean originales o rectificativas.

Fuente: Art. 6º - Resolución Nº 66 / 2013 – ATER

4. *Cual sería el mecanismo para cargar el sector en el cual figuro inscripto como Agente, en el nuevo aplicativo domiciliario?*

El nuevo aplicativo domiciliario, no solicita al Agente el sector en el cual está inscripto. El Agente debe seleccionar el tipo de operación por el cual se practica la retención / percepción.

Ej. Si se realizó un pago a una empresa constructora, se debe seleccionar "Operaciones con sujetos pasivos que realizan la actividad de Empresas Constructoras."

5. *Al imprimir la declaración jurada, no sale ningún anexo informativo con las retenciones y/o percepciones practicadas. Es correcto?*

Si. El nuevo aplicativo domiciliario imprime una declaración jurada, con datos relativos al pago (de corresponder) del período que se liquida. El anexo informativo en papel físico se elimina por lo que la información relacionada a las retenciones y/o percepciones efectuadas están contenidas en el archivo que se envía vía web a través de transferencia electrónica del mismo.

6. *Puedo confeccionar la declaración jurada como Agente de retención / percepción del Impuesto de Sellos con este nuevo aplicativo domiciliario SIAGER?*

No. Tales declaraciones juradas se deben seguir confeccionando con el software Obligaciones Tributarias Declarativas (O.T.D.).

7. Soy Agente de percepción del sector faena. La declaración jurada del período Febrero / 2013 debo confeccionarla con el nuevo aplicativo domiciliario SIAGER?

No. Los agentes de percepción sector faena quedan exceptuados transitoriamente de utilizar el nuevo aplicativo domiciliario SIAGER respecto de los períodos Febrero / 2013 y Marzo / 2013, con vencimiento los días 10 de Abril y 10 de Mayo del corriente, los que continuarán confeccionando las declaraciones juradas con el software Obligaciones Tributarias Declarativas (O.T.D.). A partir del período Abril / 2013, los mencionados agentes deberán utilizar en forma obligatoria el aplicativo SIAGER.

Fuente: Art. 4º - Resolución Nº 66 / 2013 – ATER

8. Si practiqué retenciones y/o percepciones durante los primeros 10 días de Marzo / 2013. Debo declararlas con el nuevo aplicativo domiciliario, conjuntamente con en el resto de las practicadas en el mencionado mes?

Correcto. Se utiliza el nuevo aplicativo domiciliario para confeccionar la declaración jurada del mes de Marzo / 2013, respecto de todas las retenciones / percepciones practicadas en dicho período.

9. De acuerdo al Art. 9º de la Resolución Nº 66 / 2013, a partir del período Junio / 2013 la fecha de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas e ingreso de las percepciones operará los días 10 del mes siguiente al de practicada la percepción, lo que implica que el día 10 de Julio / 2013 se tendrá que ingresar las percepciones efectuadas en el mes de Mayo / 2013 como así también las correspondientes al mes de Junio / 2013?

Correcto.

10. Cual es el Nº de Resolución que se debe invocar en la pantalla Datos de la Empresa?

La Resolución de la cual se solicita el número, es la que contemplará la nominación de los distintos Agentes de Retención y Percepción. Considerando que todavía no se encuentra en vigencia, transitoriamente no es necesario exponerlo.

11. Respecto del actualizador de Tablas del nuevo aplicativo: es necesario instalarlo para poder confeccionar y presentar las correspondientes DJs?

El actualizador del SIAGER soluciona los siguientes inconvenientes:

- Código Postal de la localidad de Diamante – Entre Ríos.
- Importación correcta de Notas de Crédito.
- Importación correcta de Comprobantes sin Letra.
- Funcionalidad de Backup desde SIAP.

De no requerir tales modificaciones, no es necesario instalar el Actualizador para generar y presentar la correspondiente DJ.

12. Puedo pagar la obligación correspondiente con el Formulario F5051 ó F5055 en las cajas de NBERSA ó en Entre Ríos Servicios?

No. Los Formularios F5051 ó F5055 son las declaraciones juradas correspondientes pero no constan del Código de Barra necesario para realizar pagos.

En caso de haber optado por presentación y pago para cumplir con la obligación correspondiente, debe seguir los siguientes pasos para poder abonar:

- a) Ingresar al menú “Liquidación del Impuesto”.
- b) Clickear sobre “Modificar”.



c) En la pestaña Declaración jurada, elegir la fecha en que se va a realizar el pago y luego en Tipo de presentación, optar por “Solo Presentación” y dar click en Aceptar.

d) Salir de la pantalla anterior e ingresar en Pagos Pendientes. Dar click en Agregar y verificar que la fecha de pago sea la correcta. De ser así y al Aceptar, se visualiza los botones para generar Volantes de Solo Pago habilitados (para pagar en cajas del NBERSA ó en Entre Ríos Servicios) ó bien generar el archivo para pagar mediante VEP desde la pagina de AFIP, captándolo en el menú “VEP desde archivo”.

Los Volantes de Solo Pago habilitados son el F5052 para Retención de IIBB, F5053 para Retención de PPLL y F5056 para Percepciones de IIBB.

13. Como hago para que el SIAGER tome el corrimiento de vencimiento dispuesto por la Resolución Nº 98 / 2013 – ATER?

Para que las DJs visualicen el nuevo vencimiento, los pasos a seguir son:

- a) Entrar a la aplicación SIAGER dentro de la aplicación SIAP (previamente instalada).



- b) Buscar la DJ que desea actualizar.
- c) Dentro de la carga de Retenciones ó Percepciones (según corresponda), buscar la función “Importar/Exportar”.



- d) Clickear el botón “Exportar”.



f) Generar el archivo de respaldo de la retenciones ó percepciones cargas dándole un nombre acorde al período y año (por Ej. R032013 para retenciones del mes de Marzo / 2013). Si el proceso de exportación fue exitoso, visualiza el siguiente mensaje.



g) Proceder a eliminar la DJ que desea actualizar entrando al menú “ ----- Carga de las Declaraciones Juradas ----- ” posicionándose sobre la mencionada DJ y clickeando sobre “Eliminar”.



h) Descargar desde la página web de ATER el “Nuevo actualizador de tablas y VENCIMIENTO”.

i) Descomprimir el archivo en la carpeta SIAGER – Actualizador de Tablas y Vencimiento.



j) Dentro de la carpeta SIAGER – Actualizador de Tablas y Vencimiento, ejecutar el archivo SETUP.EXE

k) Entrar a la aplicación SIAGER dentro de la aplicación SIAP (previamente instalada).



l) Generar nuevamente la DJ del período que desea actualizar (Febrero / 2013 para Percepciones ó Marzo / 2013 para Retenciones) como Original.

m) Entrar en el menú “Carga de Retenciones ó Percepciones” dentro de la DJ, según corresponda.

n) Buscar la función “Importar/Exportar”.



o) Dentro de la pantalla que se desplegó, seleccionar “Importar”.



p) Seleccionar el archivo .txt generado en el paso h).

q) Ingresar al menú “Liquidación del Impuesto” (**Verificar que aquí aparezca la nueva fecha de vencimiento**).

r) Clickear sobre “Modificar”.



s) En la pestaña Declaración jurada, elegir la fecha en que se va a realizar el pago y luego en Tipo de presentación, optar por “Solo Presentación” y dar click en Aceptar.

t) Salir de la pantalla anterior e ingresar en Pagos Pendientes. Dar click en Agregar y verificar que la fecha de pago sea la correcta. De ser así y al Aceptar, se visualiza los botones para generar Volantes de Solo Pago (para pagar en cajas del NBERSA ó en Entre Ríos Servicios) ó bien generar el archivo para pagar mediante VEP desde la pagina de AFIP, captándolo en el menú “VEP desde archivo”.

Los Volantes de Solo Pago habilitados son el F5052 para Retención de IIBB, F5053 para Retención de PPLL y F5056 para Percepciones de IIBB.